

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de junio dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 018-2018-00281
Demandante: Coop. Progresemos. Vs. Jhon Manuel Cabezas Palacios y Otros.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 2324

Ha pasado al Despacho el proceso, junto con oficio remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informa sobre la conversión de títulos, así mismo revisado el portal del Banco Agrario, se evidencia que existen otros títulos que posiblemente por su información pertenezcan a esta ejecución. En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Oficina Judicial

RESUELVE

1.- **OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de informe a que proceso pertenecen los siguientes depósitos judiciales (a nombre de la demandada ISABEL CRISTINA SALOMON BUSTOS con c.c. 31.533.669) y de pertenecer a esta ejecución proceda con la conversión a favor de la radicación del proceso de la referencia, a la cuenta única (760012041700 - código de dependencia 760014303000). Por Secretaría ofíciase.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002312789	8903044362	EL PROGRESO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	10/01/2019	NO APLICA	\$ 124.844,00
469030002325184	8903044362	EL PROGRESO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2019	NO APLICA	\$ 26.659,00
469030002338989	8903044362	EL PROGRESO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2019	NO APLICA	\$ 698.488,00

Total \$ 849.991,00

2.- Por intermedio del ÁREA DE DEPÓSITOS judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos (que se encuentran en la cuenta única) a favor de la abogada CLAUDIA MARÍA JIMENEZ BALLESTEROS con C.C. 66.771.671.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002368140	8903044362	COOPERATIVA PROGRESEMOS	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2019	NO APLICA	\$ 206.233,00
469030002368141	8903044362	COOPERATIVA PROGRESEMOS	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2019	NO APLICA	\$ 206.233,00
469030002368142	8903044362	COOPERATIVA PROGRESEMOS	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002368143	8903044362	COOPERATIVA PROGRESEMOS	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002368144	8903044362	COOPERATIVA PROGRESEMOS	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002368145	8903044362	COOPERATIVA PROGRESEMOS	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00

Total= \$ 1.286.926,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 109 de hoy 28 de junio de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de junio dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 33-2011-00350
Demandante: Coop. Visión Futuro. Vs. Manuel de Jesús Soto.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 2314

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, el Juzgado viendo procedente la misma,

RESUELVE

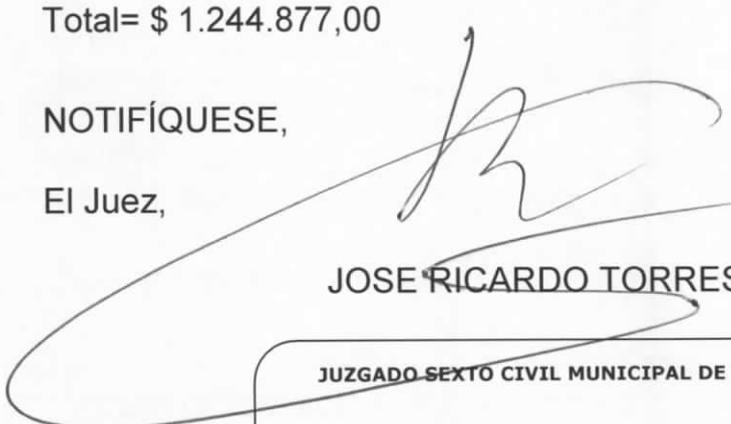
Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada LUZ MILENA TORRES BANGUERA con C.C. 31.388.389.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002344391	805027959	VISIONFUTURO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2019	NO APLICA	\$ 414.959,00
469030002356507	805027959	VISIONFUTURO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/04/2019	NO APLICA	\$ 414.959,00
469030002369694	805027959	VISIONFUTURO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2019	NO APLICA	\$ 414.959,00

Total= \$ 1.244.877,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 109 de hoy 28 de junio de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

209-1
3

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 13-2013-00525
Demandante: New Credit SAS cesionario
Demandado: Mariela Ambuila Lucumi
Proceso: Ejecutivo Prendario
Auto sustanciación: 2305

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

CORRER traslado por el término de 10 días del avalúo del vehículo de placas DAZ-451 aportado por el apoderado judicial de la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.109 de hoy 28 DE JUNIO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

184-1
4

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 06-2016-00279
Demandante: Bonnie Yisel Rentería Pinzón
Demandado: María Nelly Yule Dagua
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: 2306

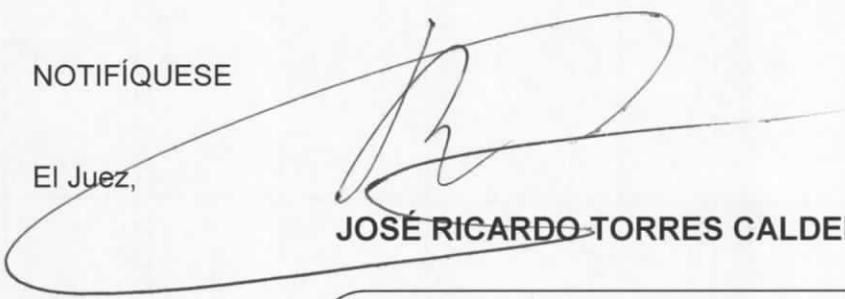
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

ACLARAR el auto No. 2142 de fecha 12 de junio de 2019, en el sentido de indicar que la dirección correcta es Calle 72 N° 26 C-05 y no como se mencionó en dicho auto. Elabórese el despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.109 de hoy 28 DE JUNIO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

41-5
6

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 22-2014-00446
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Carlos Armando Delgado Martínez
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto sustanciación: 2307

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

APROBAR el Avalúo del vehículo de placa DLO-957 por valor de \$34.400.000, conforme al art. 444 del C.G del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.109 de hoy 28 DE JUNIO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

18-1
0

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 25-2017-00886
Demandante: Jhon Jaime Trujillo Carmona
Demandado: Julio César Estrada Rivera
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 2308

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

DISPONER que por el área pertinente se corra traslado a la liquidación del crédito obrante a folio 12, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.109 de hoy 28 DE JUNIO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO *Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales*
Carlos Eduardo Silva Cano
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

105
7

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 05-2017-00667
Demandante: BBVA Colombia S.A.
Demandado: Juan Bautista Chala Meneses
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 2304

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

ESTESE la memorialista a lo dispuesto por auto No. 2191 de fecha 14 de junio de 2019, en el cual el Juzgado se abstuvo de reconocer la cesión en razón a que la persona que actúa como Representante del Banco y está cediendo el crédito no aparece en el certificado de Cámara y Comercio. Por lo tanto el Despacho se abstiene de dar trámite a su solicitud toda vez que la entidad Inmobiliaria y Remates no ha sido reconocida como cesionaria.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.109 de hoy 28 DE JUNIO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

88-1
8

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 33-2012-00236
Demandante: Abogados Especializados en Cobranzas S.A.
Demandado: Jairo Arlemir Gonzalez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 2301

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

NEGAR la sustitución del poder otorgada por el apoderado del actor, en razón a que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.109 de hoy 28 DE JUNIO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano,
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

56-
9

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 27-2012-00138
Demandante: Giovanni Rodríguez cesionario endosatario en propiedad
Demandado: Luis Mario Garrido Pérez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 2299

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- REQUERIR al abogado GIOVANNI RODRIGUEZ para que informe a este Despacho Judicial la calidad que ostenta en el presente proceso, si su actuación es como demandante cesionario o es como apoderado de la señora BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE, lo anterior en razón a que por auto de fecha 03 de septiembre de 2012 se admitió la cesión del endoso en propiedad a su favor, reconociéndolo como cesionario y nuevo demandante.

2.- ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud anterior hasta tanto el abogado Giovanni Rodríguez aclare si actúa como apoderado del demandado o es el demandante dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.109 de hoy 28 DE JUNIO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

40-5
10

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 02-2016-00583
Demandante: Districol Ltda.
Demandado: Oscar Humberto García Chalarca
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 2300

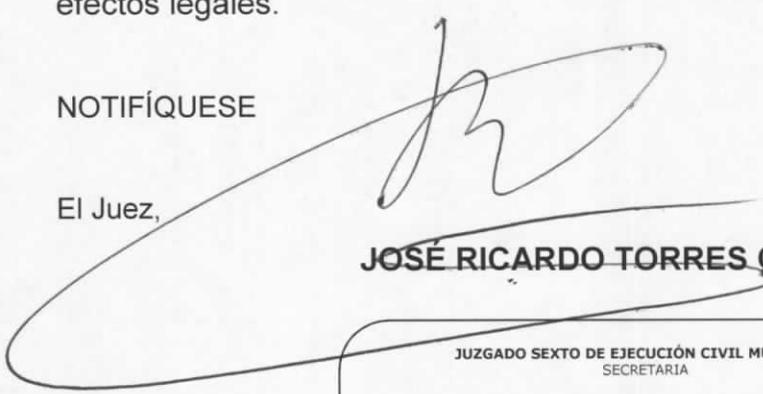
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, remitido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en el cual informa que la solicitud de remanentes surte los efectos legales.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.109 de hoy 28 DE JUNIO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

129-1
11

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 12-1990-2303
Demandante: Banco Comercial Antioqueño
Demandado: Otoniel Milán Arana
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 2311

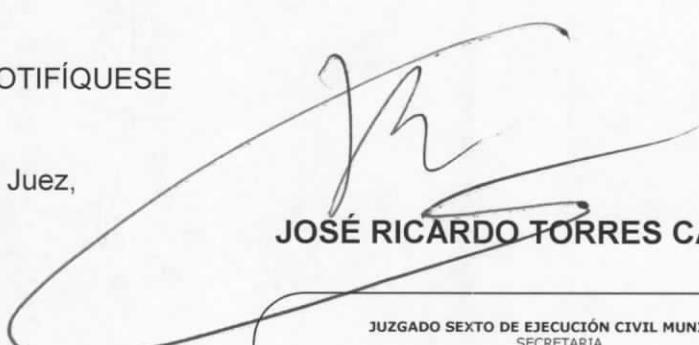
.En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

NO ACCEDER a dar trámite a la solicitud anterior, en razón a que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.109 de hoy 28 DE JUNIO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

83-1
12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 33-2012-00614
Demandante: Banco Popular S.A.
Demandado: Luis Mario García Laverde
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 2298

La parte Ejecutante a través del apoderado general manifiesta que ha transferido la obligación involucrada dentro del presente proceso, y que por lo tanto cede los derechos del crédito, así como las garantías hechas efectivas por el CEDENTE, y todos los derechos y prerrogativas que de esa cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de los derechos que detenta BANCO POPULAR S.A. a favor de la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S.

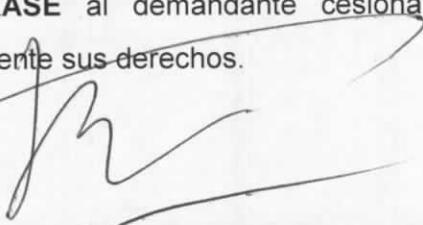
SEGUNDO: TENER como Cesionario y demandante para continuar con el trámite del presente proceso a la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S., Identificada con NIT.901.233.244-9 para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

TERCERO: La notificación de la cesión a la parte ejecutada se surte por estado, en razón a que aquella ya se encuentra vinculada al proceso.

CUARTO: REQUIÉRASE al demandante cesionario para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.109 de hoy 28 DE JUNIO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

114-1
13

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 28-2018-00060
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Carlos Andrés Hernández Conde
Proceso: Ejecutivo Prendario
Auto sustanciación: 2309

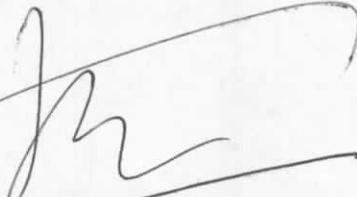
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

APROBAR el Avalúo del vehículo comercial de placa ICU-421 por valor de \$11.963.012, conforme al art. 444 del C.G del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.109 de hoy 28 DE JUNIO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano*
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

234-14

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 15-2011-00161
Demandante: Banco BCSC S.A.
Demandado: Jaime Becerra (q.e.p.d.)
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: 2310

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, aportado por el heredero del demandado en el que informa que el secuestre hizo entrega real y material del bien inmueble que se encontraba embargado y secuestrado, toda vez que el proceso se terminó por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.109 de hoy 28 DE JUNIO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

97-
15

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 05-2015-01378
Demandante: Banco Coomeva S.A.
Demandado: Luz Dary Franco Carvajal
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto sustanciación: 2302

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte actora al abogado(a) JAIME SUAREZ ESCAMILLA identificado(a) con c.c. 19.417.696 y T.P. 63.217 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.109 de hoy 28 DE JUNIO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

103 - 1
16

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 33-2013-01025
Demandante: Banco Coomeva S.A.
Demandado: Edith Cruz Popayán
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 2303

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte actora al abogado(a) JAIME SUAREZ ESCAMILLA identificado(a) con c.c. 19.417.696 y T.P. 63.217 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.109 de hoy 28 DE JUNIO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

5-2
18

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 18-2018-00463
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Yedmy Yaneth Sánchez Marin
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 1261

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

DECRÉTESE el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos de Ley, que devengue la demandada YEDMY YANETH SANCHEZ MARIN, identificada con cédula de ciudadanía No.31.484.360, como empleada de la empresa Proyectos y Montajes Álvarez y Barona Ltda. Limitar el embargo a la suma de \$44.000.000. Oficiar por secretaria indicando los 23 dígitos del proceso y las identificaciones de las partes. Lo anterior con plena observancia de lo normado en el artículo 298 del C.G. del Proceso.

Previniéndole que de omitir la presente orden incurrirá en la sanción prevista en el párrafo 2º del artículo 593 del C.G.P, tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de la Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en la cuenta de depósitos judiciales No. **760012041700** del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Cali. y código de dependencia No. 760014303000 a favor del número del proceso de la referencia, además debe informar el correo electrónico para notificaciones futuras.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.109 de hoy 28 DE JUNIO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de junio dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 022-2010-00278
Demandante: Ventas y Servicios S.A. – Cesionario. Vs.
Comercializadora Quinterpart Ltda y Otros.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1264

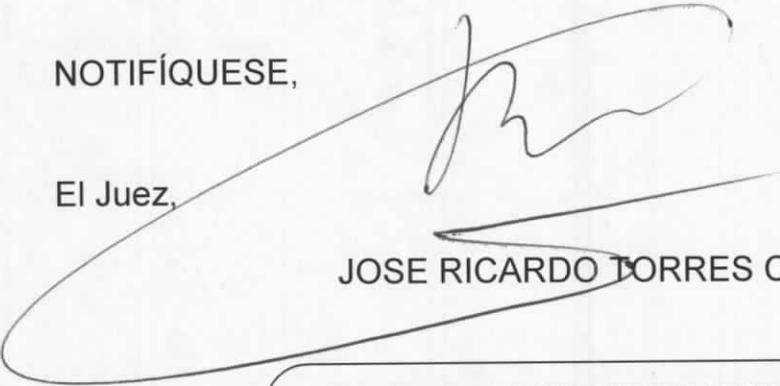
En atención al oficio remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informa que existe un título en la lista de prescripción y por ende no se evidencian depósitos para convertir. Así las cosas, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

- 1.- AGREGAR para que obre y conste el oficio No. 2179 del 06 de junio de 20196 allegado por el Juzgado de origen. Lo anterior para lo que considere pertinente la parte interesada.
- 2.- REQUERIR a la parte actora para que se sirva diligenciar las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 109 de hoy 28 de junio de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

143-
19

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de junio dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 02-2016-00717
Demandante: Cooperativa de Crédito y Servicio Comunidad. Vs. Betty Isabel Rodríguez Cándelo y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 2327

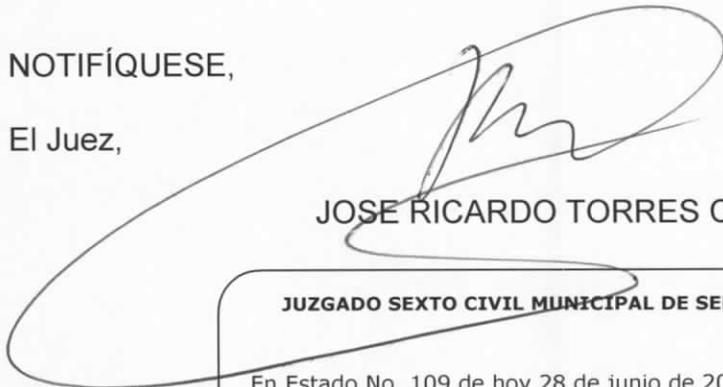
Ha pasado al Despacho el presente proceso en el cual se evidencia que se encuentra pendiente de resolver el recurso de reposición elevado por la pasiva. Por tanto, el Juzgado, teniendo en cuenta el escrito presentado por la parte actora para descorrer el traslado, donde allega una nueva liquidación del crédito con un valor inferior al inicialmente acordado para la terminación, cifra esta última, con la que indica se tenga en cuenta para dar por saldada la obligación. En consecuencia esta Oficina Judicial,

RESUELVE

- 1.- **REVOCAR** los numerales 1º y 2º del auto 1026 del 27 de mayo de 2019 visible a folio 130 del presente cuaderno.
- 2.- Por Secretaría córrase traslado a la parte demandada, de la liquidación del crédito allegada por la actora.
- 3.- Cumplido lo anterior se resolverá sobre la entrega de títulos a las partes como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 109 de hoy 28 de junio de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cabo
Secretario

146-1
20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de junio dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 017-2013-00174

Demandante: RF ENCORE S.A.S. - Cesionario. Vs. Zoraya Garcés Blandón.

Proceso: Ejecutivo Singular

Auto de sustanciación: 2326

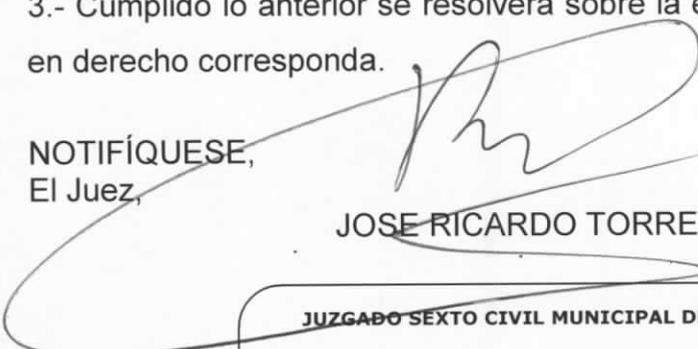
Ha pasado al Despacho el presente proceso en el cual se evidencia que se encuentra pendiente de resolver el recurso de reposición elevado por la apoderada judicial de la parte pasiva. Por lo tanto, el Juzgado atendiendo los argumentos, evidencia que en efecto le asiste la razón a la recurrente, sin embargo, se advierte que la decisión tomada en el auto atacado se produjo por la confusión en el escrito obrante a folios 129-130 donde la togada expresó que actuaba en representación del parte actora y pidió la entrega de títulos para la misma.

Por otro lado, se evidencia que los títulos a favor de la presente ejecución se encuentran en el Juzgado de origen, Así las cosas esta Oficina Judicial

RESUELVE

- 1.- **REVOCAR** el auto 1900 del 20 de mayo de 2019 visible a folio 136 del presente cuaderno.
- 2.- **OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor de la radicación del proceso de la referencia, a la cuenta única (760012041700 - código de dependencia 760014303000). Por Secretaría ofíciase.
- 3.- Cumplido lo anterior se resolverá sobre la entrega de títulos a las partes como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 109 de hoy 28 de junio de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior. **Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
SECRETARIA **Carlos Eduardo Silva Cano**
Secretario

521
21

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de junio dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 014-2016-00785
Demandante: Sonia Franco. Vs. María Vicenta Valero y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 2325

En atención al oficio remitido por el Juzgado de origen, esta Oficina Judicial

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del abogado HERNAN ZARATE CAMPO con c.c. 14.875.710.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002362509	38991041	SONIA FRANCO	IMPRESO ENTREGADO	08/05/2019	NO APLICA	\$ 6.876,00
469030002376288	38991041	SONIA FRANCO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 42.424,00
469030002376289	38991041	SONIA FRANCO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 44.453,00
469030002376290	38991041	FRANCO DELGADO SONIA	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 45.047,00
469030002376291	38991041	SONIA FRANCO DELGADO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 42.116,00
469030002376292	38991041	SONIA FRANCO DELGADO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 44.756,00
469030002376293	38991041	SONIA FRANCO DELGADO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 42.600,00
469030002376294	38991041	SONIA FRANCO DELGADO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 43.463,00
469030002376295	38991041	SONIA FRANCO DELGADO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 42.241,00
469030002376296	38991041	SONIA FRANCO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 43.499,00
469030002376297	38991041	SONIA FRANCO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 40.156,00
469030002376298	38991041	SONIA FRANCO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 44.756,00
469030002376299	38991041	SONIA FRANCO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 35.510,00
469030002376300	38991041	SONIA FRANCO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 18.373,00
469030002376301	38991041	SONIA FRANCO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 32.752,00
469030002376302	38991041	SONIA FRANCO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 16.252,00
469030002376303	38991041	SONIA FRANCO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 14.150,00
469030002376304	38991041	SONIA FRANCO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 8.126,00
469030002376305	38991041	SONIA FRANCO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 16.252,00
469030002376306	38991041	SONIA FRANCO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 16.252,00
469030002376307	38991041	SONIA FRANCO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 19.497,00
469030002376308	38991041	SONIA FRANCO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 15.533,00
469030002376309	38991041	SONIA FRANCO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 23.462,00
469030002376310	38991041	SONIA FRANCO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 8.126,00
469030002376311	38991041	SONIA FRANCO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 3.438,00
469030002376312	38991041	SONIA FRANCO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 6.876,00
469030002376313	38991041	SONIA FRANCO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 6.517,00

Total= \$ 723.503,00

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 109 de hoy 28 de junio de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

85-1
22

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de junio dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 012-2018-00069
Demandante: Kelvin Mina Pineda. Vs. Fernando Quiñones
Rivera.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 2323

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra suspendido por el trámite de insolvencia adelantado por el demandado,

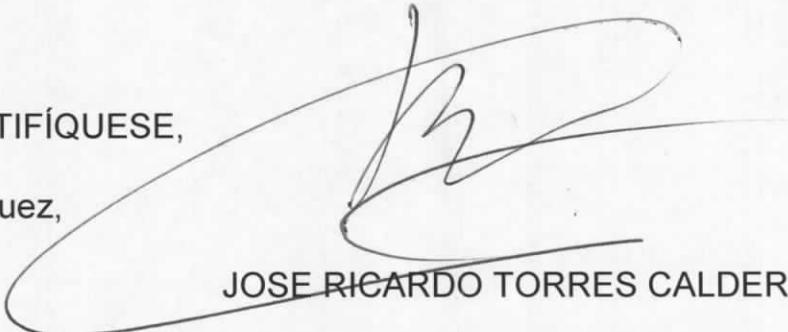
RESUELVE

1.- AGREGAR para que obre y conste el escrito allegado por la parte actora, el cual será tenido en cuenta en el momento de entrega de títulos.

2.- ESTESE el memorialista a lo dispuesto en auto 2134 del 11 de junio de 2019 visible a folio 51 de presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 109 de hoy 28 de junio de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

126-1
23

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de junio dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 018-2014-00110
Demandante: Coop. Joysmacool. Vs. Zara Rodríguez Sabala.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 2322

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del abogado JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA con C.C. 16.747.521.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002344919	830012829	COOPJOYSMACOOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2019	NO APLICA	\$ 364.358,00
469030002357042	830012829	COOPJOYSMACOOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/04/2019	NO APLICA	\$ 364.358,00
469030002369545	830012829	COOPJOYSMACOOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2019	NO APLICA	\$ 364.358,00

Total= \$1.093.074

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 109 de hoy 28 de junio de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

44-5
28

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de junio dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 028-2012-00601
Demandante: Coopcenter. Vs. Florencia Ramos.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 2318

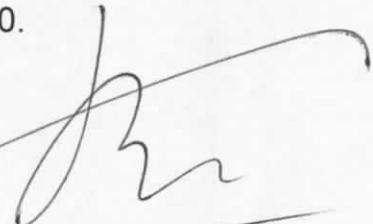
En atención a la solicitud que antecede, el Despacho, revisado el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta Oficina Judicial como en la de origen del proceso, no existen títulos pendientes de pago. Así las cosas,

RESUELVE

OFICIAR al pagador de COLPENSIONES, a fin de que informe la razón por la cual no ha continuado con los descuentos de la demandada FLORENCIA RAMOS ROJAS con c.c. 29.223.702 por concepto de embargo comunicado por el Juzgado 28 Civil Municipal de esta ciudad, así mismo, se le pone de presente que la medida está vigente y deberá seguir consignando a favor del proceso de la referencia a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario, toda vez que el proceso fue trasladado a este recinto judicial. So pena de las sanciones previstas en el artículo 593 del C. G. del P. Se limita la medida hasta la suma de \$58.000.000.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 109 de hoy 28 de junio de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Lund
Secretaria

96-
25

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de junio dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 09-2013-00972
Demandante: Banco de Occidente S.A. Vs. Ana Cecilia Artunduaga C.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 2317

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la parte actora, esta Oficina Judicial

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago del siguiente título a favor del abogado FERNANDO PUERTA CASTRILLON con c.c. 16.634.835.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002221117	8903002794	BANCO OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	07/06/2018	NO APLICA	\$ 271.130,00
469030002221143	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO	IMPRESO ENTREGADO	07/06/2018	NO APLICA	\$ 271.130,00
469030002221145	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	07/06/2018	NO APLICA	\$ 244.350,00

Total= \$ 786.610,00

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

[Firma]
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 109 de hoy 28 de junio de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de junio dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 07-2011-00777
Demandante: Conju. Resi. Camino Real IX Etapa IV sector – P.H.
Vs. Herederos de Edgar Meza Palomino y Otra
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1262

En atención a los escritos allegados, el Juzgado viendo precedente lo solicitado,

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al fraccionamiento de siguiente título.

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002221782	14435679	EDGAR MEZA PALOMINO	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2018	NO APLICA	\$ 31.860.000,00

a. \$1.288.994

b. \$30.571.006

Dado que el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en aplicación del principio de celeridad con que debe actuar la Administración de Justicia y a fin de no emitir nuevos autos, desde ya se **ORDENA** que por Secretaría se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generen en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$1.288.994 a favor de la señora MARIELA GUTIERREZ PEREZ con c.c. 31.270.523.

2.- Por Secretaría córrase traslado a la liquidación del crédito que antecede.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 109 de hoy 28 de junio de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

54-1
28

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de junio dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 009-2014-00457
Demandante: Miyerlandy Viafara Vidal. Vs. Guillermo León Basto
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 2320

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho, revisado el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta Oficina Judicial como en la de origen del proceso, no existen títulos pendientes de pago. Así las cosas,

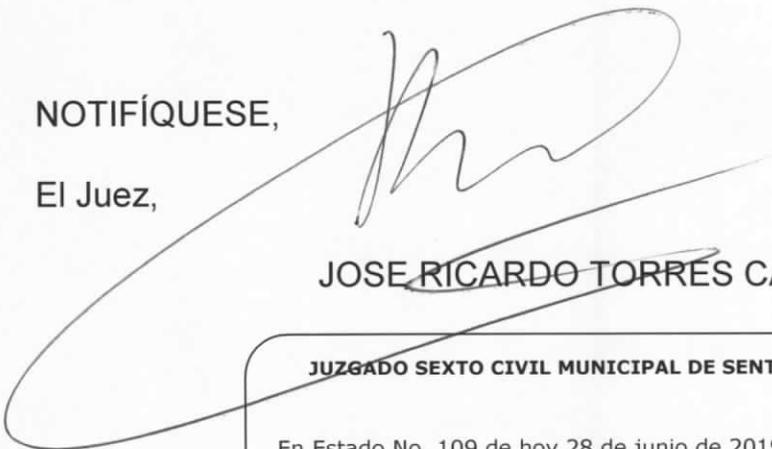
RESUELVE

1.- **RECONOCER** personería al abogado JUAN CAMILO MARTINEZ VALENCIA con c.c. 1.144.176.981 y L.T. 16648 del C. S. de la J. para actuar como apoderado de la parte actora, en los términos y concisiones enunciados en el poder que antecede. Así las cosas téngase por revocado el poder conferido a la abogada Carmen Llanes Montaña.

2.- **PONER DE CONOCIMIENTO** de la parte actora, el reporte del Banco Agrario que antecede.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 109 de hoy 28 de junio de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juugados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

85-
28

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de junio dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 015-2016-00056
Demandante: Coop. Cofijuridico. Vs. Carlos Alberto García.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1263

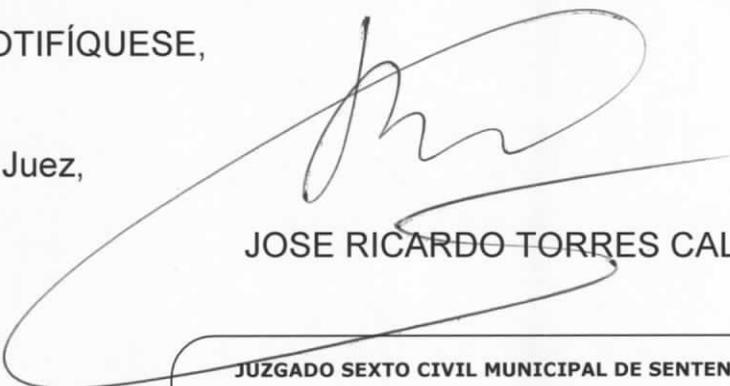
En atención a los escritos allegados por la representante legal de la ejecutante, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

- 1.- Por Secretaría córrase traslado a la liquidación del crédito que antecede.
- 2.- Revisada la liquidación, se resolverá sobre la entrega de títulos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 109 de hoy 28 de junio de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA *Auzgados de Ejecución*
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

974
29

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de junio dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 025-2014-00895
Demandante: Coomultiandes. Vs. Ambrosio Córdova Chilito.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 2316

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la parte actora, esta Oficina Judicial

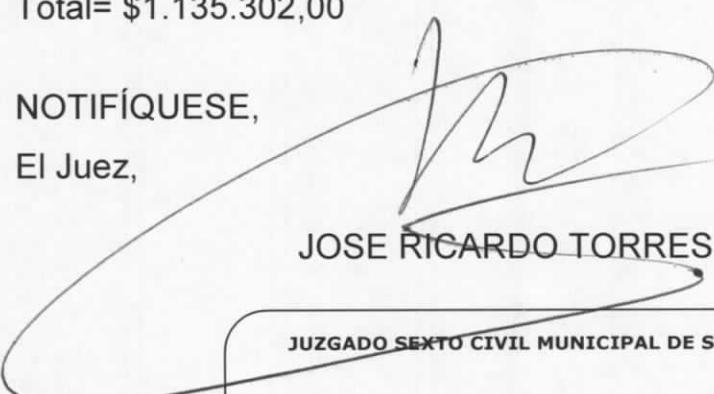
RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago del siguiente título a favor del abogado JHON ALEXANDER LAGAREJO VALENCIA con c.c. 1.151.954.007.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002345378	9002212547	COOMULTIANDES COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/03/2019	NO APLICA	\$ 378.434,00
469030002357695	9002212547	COOMULTIANDES COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2019	NO APLICA	\$ 378.434,00
469030002368495	9002212547	COOMULTIANDES COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2019	NO APLICA	\$ 378.434,00

Total= \$1.135.302,00

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 109 de hoy 28 de junio de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

52-1
30

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de junio dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 022-2017-00679
Demandante: Cootrafer. Vs. Wilmer Domínguez Berbano.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 2315

En atención a los escritos allegados, el Juzgado,

RESUELVE

1.- **OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor de la radicación del proceso de la referencia, a la cuenta única (760012041700 - código de dependencia 760014303000). Por Secretaría ofíciase.

2.- **NO ATENDER** la liquidación de crédito allegada por la parte actora, toda vez que la misma no contiene como abonos los depósitos judiciales entregados, no especifica el saldo total de la obligación y la tasa aplicada a intereses moratorios no es la establecida por la Superintendencia Bancaria mensualmente. Así las cosas, se le insta a la ejecutante para que allegue una liquidación actualizada teniendo en cuenta lo indicado en precedencia.

3.- **OFICIAR** al pagador de G4S CASH SOLUTIONS COLOMBIA LTDA, a fin de que informarle que los descuentos del demandado WILMER DOMINGUEZ BURBANO con c.c. 94.309.890 por concepto de embargo comunicado por el Juzgado 22 Civil Municipal de esta ciudad, deberán seguir consignándolos a favor del proceso de la referencia a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario, toda vez que el proceso fue trasladado a este recinto judicial. So pena de las sanciones previstas en el artículo 593 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 109 de hoy 28 de junio de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de junio dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 018-2018-00281
Demandante: Coop. Progreseemos. Vs. Jhon Manuel Cabezas Palacios y Otros.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto inter: 1265

En atención a la solicitud elevada por la parte actora y teniendo en cuenta que a la demandada Isabel Cristina Salomon B. desde el mes de marzo de 2019 no le continúan descontando para consignar con ocasión a la medida de embargo al Banco Agrario de Colombia, esta Oficina Judicial

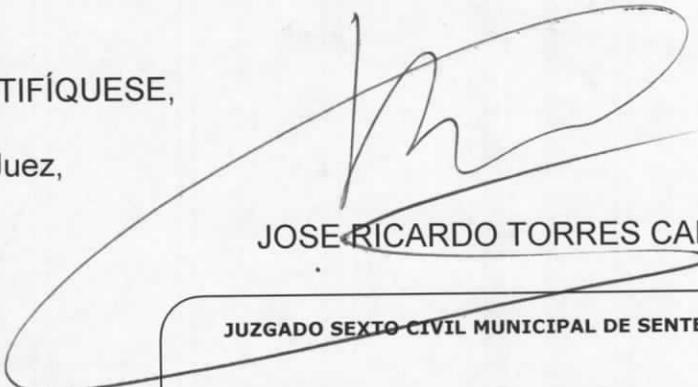
RESUELVE

1.- **DECRETAR** el embargo y retención del 50% sobre el salario o emolumentos susceptibles de dicha medida que devengue la señora ISABEL CRISTINA SALOMON BUSTOS con c.c. 31.533.669 en la empresa CALI EXPRESSLTDA con Nit. 890.328.281. Límitese la medida hasta la suma de \$9.000.000 y procédase con la consignación a favor de la radicación del proceso de la referencia, a la cuenta única (760012041700 - código de dependencia 760014303000). Por Secretaría ofíciase.

2.- Por Secretaría librese el oficio ordenado en el auto 439 visible a folio 73 del cuaderno principal dirigido a COLPENSIONES. Así mismo se le insta a la parte actora para que se sirva diligenciarlo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 109 de hoy 28 de junio de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

202-1
32

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de junio dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 32-2008-00972
Demandante: Leasing de Occidente S.A. Vs. Jorge Alberto Agudelo y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 2319

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho, revisadas las actuaciones, observa que el apoderado judicial ejecutante no ha dado cumplimiento al requerimiento hecho en auto que antecede. Así las cosas,

RESUELVE

NO ACCEDER por el momento a la solicitud de entrega de títulos, hasta tanto la parte actora allegue la liquidación del crédito actualizada, conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago y teniendo en cuenta los abonos realizados.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 109 de hoy 28 de junio de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de junio dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 08-2014-00178
Demandante: Johani de Jesús Agudelo. Vs. Juan Fernando González F.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 2321

Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con solicitud elevada por la parte pasiva, el Juzgado viendo procedente la misma,

RESUELVE

1.- **RECONOCER** personería al abogado EDGAR CASTRO RAIGOZA con c.c. 16.761.630 y T.P. 113.943 del C. S. de la J. para actuar como apoderado de la parte demandada, en los términos y concisiones enunciados en el poder que antecede.

2.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del abogado EDGAR CASTRO RAIGOZA con C.C. 16.761.630.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002204595	98575857	JOHANI DE JESUS AGUDELO MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2018	NO APLICA	\$ 412.474,00
469030002209108	98575857	JOHANI DE JESUS AGUDELO MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2018	NO APLICA	\$ 202.109,23
469030002209109	98575857	JOHANI DE JESUS AGUDELO MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2018	NO APLICA	\$ 210.384,77
469030002222129	98575857	JOHANI DE JESUS AGUDELO MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2018	NO APLICA	\$ 412.474,00
469030002232011	98575857	JOHANI DE JESUS AGUDELO MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	29/06/2018	NO APLICA	\$ 412.474,00
469030002246314	98575857	JOHANI DE JESUS AGUDELO MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	31/07/2018	NO APLICA	\$ 412.474,00
469030002257645	98575857	JOHANI DE JESUS AGUDELO MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2018	NO APLICA	\$ 412.474,00
469030002270485	98575857	JOHANI DE JESUS AGUDELO MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2018	NO APLICA	\$ 412.474,00
469030002280168	98575857	JOHANI DE JESUS AGUDELO MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2018	NO APLICA	\$ 412.474,00
469030002296125	98575857	JOHANI DE JESUS AGUDELO MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2018	NO APLICA	\$ 412.474,00
469030002309121	98575857	JOHANI DE JESUS AGUDELO MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	27/12/2018	NO APLICA	\$ 412.474,00
469030002324592	98575857	JOHANI DE JESUS AGUDELO MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2019	NO APLICA	\$ 403.099,00
469030002334277	98575857	JOHANI DE JESUS AGUDELO MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2019	NO APLICA	\$ 403.099,00
469030002347032	98575857	JOHANI DE JESUS AGUDELO MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2019	NO APLICA	\$ 403.099,00
469030002358534	98575857	JOHANI DE JESUS AGUDELO MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	30/04/2019	NO APLICA	\$ 358.272,00
469030002370862	98575857	JOHANI DE JESUS AGUDELO MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2019	NO APLICA	\$ 403.099,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 109 de hoy 28 de junio de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario